DICTAMEN D.A.J. N° 2375 del 10 de noviembre de 2021.-

DAJ N° 5637/2021

REF.: Llamado MOPC N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL. LOTE 1, 2 Y 3". ID N° 343.693. Contrato SG Ministro N° 123/2020, suscripto con el CONSORCIO CHACO - Convenio Modificatorio N° 1. MEU N° 31.343/2021. –

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3196/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (27/10/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 138/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (22/10/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. TARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Jesús Manuel Cabrera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

3. Memorándum UOC N° 3122/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (20/10/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (19/10/2021)
5. Memorándum CAPSOH N° 1708/2021 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (15/10/2021)
6. Memorándum ACUEDUCTO N° 105/2021 del Acueducto Primera. Segunda y Tercera Etapa, Redes y USB (14/10/2021)
7. Memorándum L4785-SO N° 53/2021 del Supervisor de Obras, Ing. Juan Pablo Patiño de la Coordinación Técnica y de Ejecución de Obras (14/10/2021)
8. Memorándum L4785-FO N° 23/2021 los Fiscales de Obras, Ing. Diego Saucedo e Ing. Jonathan Paredes (13/10/2021)
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (13/10/2021)
12. Memorándum DAJ N° 2425/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/09/2021)
13. Memorándum CAPSOH N° 1708/2021 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (13/09/2021)
14. Memorándum ACUEDUCTO N° 91/2021 del Acueducto Primera, Segunda y Tercera Etapa, Redes y USB (10/09/2021)
15. Memorándum L4785-SO N° 45/2021 del Supervisor de Obras, Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay (10/09/2021)
16. Nota GVMOPC N° 228/2020 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC (03/06/2020)
17. Copia del Contrato S.G Ministro N° 123/2020 (28/04/2020)
18. Nota VMOPC N° 235/2020 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC (09/06/2020)
19. Copia del Memorándum UOC N° 3014/2020 de la Coordinación de Contratos (23/10/2020)
20. Copia del Contrato S.G Ministro N° 410/2020 (22/10/2020)
21. Nota GVMOPC N° 459/2020 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC (27/11/2020)
22. Nota del Consorcio Chaco (MEU N° 35.464 – 27/08/2020)
23. Nota del Consorcio Chaco (MEU N° 31.343 – 30/07/2021)

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo: Ley N° 4785/2012** *"Que aprueba el contrato de préstamo N° 2589/BL-PR por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el convenio de financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del programa de saneamiento y agua potable para el chaco y ciudades intermedias de la región oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011"*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 123/2016 (28/04/2020)

   - **1 CGC. Definiciones. 1.1 (cc)** *"Una Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras"*

Rosario Godoy Rodas
Mat. C.S. N° 12.303
Coordinador de Contratos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **(u)** *"El Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, el Consorcio Chaco, mediante expediente MEU N° 31.343 de fecha 30 de julio de 2020, presenta la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio de Obra N° 1, en el cual se expresa cuanto sigue: "**Alcance.** *El Convenio Modificatorio de Obra se presenta con la finalidad de ajustar las cantidades contractuales a las realmente ejecutadas y proponer mejoras de los procesos constructivos y demás actividades, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de obras en el menor plazo posible y mejorando la calidad de las mismas. Las modificaciones que se plantean al proyecto incluyen cambio de los materiales y elementos constructivos de los tanques elevados propuestos, verificación y mejoras de la configuración y elementos de las cimentaciones, así como la inclusión de piezas en los cuadros de mandos de los tanques para mejorar y optimizar los controles y maniobras*"

Al respecto, en fecha 10 de septiembre de 2021, el Supervisor de Obras, Ing. Juan Pablo Patiño, informa cuanto sigue:

Antecedentes

En fecha 28/04/2020 se firmó el Contrato S.G. Ministro N° 123/2020 para la "Construcción de Redes de Abastecimiento de Agua Potable a Comunidades Indígenas y Localidades Menores Beneficiarias del Proyecto del Acueducto del Chaco Central" el cual se dio Orden de Inicio en fecha 10/06/2020.

Rosario Godoy Rodas
Mat C.S.J. N° 8

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 5637/2021

La Consultora encargada de fiscalizar la Obra en cuestión es el Consorcio Inclam Hidrocontrol a través del Contrato S.G. Ministro N° 410/2020 para el "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de la Construcción de Redes de Abastecimiento de Agua Potable de Comunidades Indígenas y Localidades Menores Beneficiarias del Proyecto Acueducto del Chaco Central" con fecha de firma del Contrato 22/10/2020 y Orden de Proceder el 27/11/2020.

Durante los primeros meses de la Obra en fecha 18/07/2020 se realizó una visita a Obra por parte de las Autoridades del MOPC (el Sr Ministro Arnoldo Wiens, el Coordinador del CAPSOH en ese momento el Ing. Zoilo Benitez, Supervisor de Obra Ing. Juan Patiño, Fiscales por Administración el Ing. Diego Saucedo y el Ing. Jonathan Paredes en vista que aún no se daba la Orden de Proceder a la Fiscalización externa) y los representantes de la Contratista encargada de la Obra.

En ese momento el Chaco Central estaba atravesando una sequía intensa además de la pandemia y se discutió en la reunión la instalación de tanques metálicos en reemplazo a los tanques de hormigón convencionales originalmente previstos en el Contrato. Debido a que los tanques metálicos, su construcción y puesta en marcha son más rápidos que los de hormigón convencional, con el objeto de asistir a las comunidades indígenas en el marco de la sequía y de la emergencia nacional debida a la pandemia del COVID 19.

En fecha 27/08/2020 la Contratista presenta la Nota OF Nº 192/20 con MEU Nº 35.464/2020 donde manifiesta la intención del cambio de Tecnología de los Tanques Elevados de acuerdo a la reunión del 18/07/2020.

Luego de varias negociaciones con la Contratista y la Fiscalización se llegó a presentar por parte de la Contratista al MOPC una propuesta formal de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato de Obra en fecha 30/07/2021 por medio de la Nota OF Nº182/21 con MEU Nº31.343/2021.

Esta propuesta de Convenio Modificatorio presentada al MOPC no fue presentada a través de la Fiscalización externa debido a que la misma fue originada antes de la Orden de Proceder de la Fiscalización. Además, cabe resaltar que la Consultora manifestó que su Orden de Proceder fue luego de la iniciación de las negociones con respecto al Convenio Modificatorio Nº1, no queriendo asumir las responsabilidades del Convenio Modificatorio en cuestión. Motivo por el cual el análisis del Convenio fue realizado por el MOPC.

Además, según lo establecido en las CGC del Contrato de referencia en el numeral 4 Decisiones del Gerente de Obras "*El Gerente de Obras (Supervisor de la Obra), en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista*". En la Nota GVMOPC N° 228/2020 del 03/06/2020 se indica la designación del Supervisor de Obra y de los Fiscales por administración.

A su vez, mediante Memorándum L4785-FO N° 23/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, los Fiscales de Obras, Ing. Diego Saucedo e Ing. Jonathan Paredes, remiten el siguiente Informe Técnico:

ANTECEDENTES

En fecha 28/04/2021 se firmó el Contrato S.G Ministro N° 123/2020 para la "Construcción de redes de abastecimiento de agua potable a comunidades indígenas y localidades menores beneficiarias del proyecto del acueducto del Chaco Central" el cual se le dio orden de inicio en fecha 10/06/2020.

Durante los primeros meses de la obra en fecha 18/07/2020 se realizó una visita a obra por parte de las autoridades del MOPC (el Sr. Ministro Arnoldo Wiens, el Coordinador de la CAPSOH en ese momento Ing. Zoilo Benítez y el Supervisor de Obra Ing. Juan Patiño) y los representantes de la contratista encargada de la obra. En dicha fecha las autoridades del MOPC y representantes de la contratista tuvieron una reunión en el Obrador de la contratista ubicada en Cruce Pioneros, donde conjuntamente analizaron las diferentes alternativas dentro del marco contractual, para generar una pronta entrega de agua a las comunidades indígenas que es el objeto del contrato, como paliativa a la situación de emergencia debido la sequía reinante y agravada por el contexto de la pandemia en el cual el agua se constituye un recurso esencial. Al finalizar la reunión mencionada, las autoridades del MOPC presentes y representantes de la contratista acordaron como solución el cambio del método constructivo de los tanques elevados a tanques elevados metálicos.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

232 vlacute Tuto 3 ole

DAJ N° 5637/2021

En fecha 27/08/2020 la contratista presenta la Nota OF N° 192/2020 con MEU N° 35.464/2020 donde manifiesta la intención del cambio de tecnología de los tanques elevados de acuerdo a la reunión del 18/07/2020 mantenida con las autoridades del MOPC.

En fecha 30/07/2021, según Expediente MEU N° 31.343/2021, la Contratista Consorcio Chaco presenta una propuesta formal de Convenio Modificatorio N°1 al contrato de obra por medio de la nota OF N°182/2021.

REVISIÓN Y ANALISIS

En el Expediente MEU N° 31.343/2021 presentado por la contratista Consorcio Chaco se ha revisado y analizado la propuesta de Convenio Modificatorio en la cual se proponen las siguientes modificaciones:

- Ajuste de las cantidades y tipología de las fundaciones de los tanques elevados

  Estos ajustes responden a los estudios de suelo realizados en cada uno de los predios de los Tanques Elevados, cabe resaltar que los estudios de suelo fueron proveídos por la contratista ya que las mismas estaban previstas en el contrato de referencia.
  En dichos estudios de suelo, el especialista geotécnico recomienda otras tipologías de fundaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, es decir de tener originalmente zapatas (fundaciones superficiales) se cambia a pilotes (fundaciones profundas), lo que conlleva a un aumento de las cantidades de los ítems contractuales.
  Estos estudios fueron revisados y analizados por la fiscalización por administración del MOPC, posterior a ello ésta fiscalización opta por seguir con la recomendación expuesta en los estudios de suelo presentados por el Consorcio Chaco. Además, se recomienda la eliminación los Ítems de fundación que no serán ejecutados debido que a que no son acordes a la recomendación del estudio de suelo y la inclusión de los ítems nuevos que corresponden a fundaciones que no estaban previstas en los documentos de la licitación.

- Conexionado Hidráulico de los tanques elevados

  Los conexionados hidráulicos de los tanques elevados originalmente previstos en la licitación contenían cañerías y accesorios que no son acordes al sistema de distribución de Agua Potable a los Tanques Elevados (Red de Aductoras). Los tubos de las aductoras llegan a los diferentes tanques elevados con diámetros de 110 mm y 200 mm. En el contrato estaban previstos que las cañerías de subida y bajada de los tanques elevados sean realizadas en diámetros de 2 pulgadas y 4 pulgadas respectivamente, dichos diámetros generarían reducciones bruscas en la tubería generando una mayor fricción al flujo de agua lo cual lleva a mayores pérdidas de energía al sistema de distribución a agua a los tanques elevados, evitando así el buen funcionamiento de los sistemas de llenado de los tanques elevados.
  Por lo que esta fiscalización recomendó el cambio de las cañerías de subida y bajada a los diámetros de la llegada de la aductora a los tanques elevados. Esos aumentos de diámetro conllevan a la utilización de distintos accesorios hidráulicos (válvulas de cierre, válvulas anti retorno, hidrómetros y bridas) acordes al nuevo diámetro utilizado y que no estaban incluidos en el contrato. Además, que en el contrato se previó boyas de cierre que no son acordes al sistema, por lo que esta fiscalización recomendó la utilización válvulas de control de nivel con piloto de altitud acorde al sistema de Aductoras instalados.
  Por lo tanto, de este análisis se recomienda la eliminación de Ítem de las cañerías y accesorios que no serán ejecutados debido que a que no son acordes y la inclusión de ítem nuevos que no estaban previstos en el contrato original.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°61.756

Alg. Jesús Marcelo Sosa Fernández
Coordinador de Contratos, Convenios y Amparos
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5637/2021

- Remplazo del material de los tanques elevados

Este cambio obedece a lo acordado en la reunión del 18/07/2020 entre las autoridades del MOPC y representantes de la contratista. Como fue mencionado en los antecedentes, la que la región del chaco está atravesando una sequía intensa sumado a eso la situación actual debido a la pandemia, surgió la necesidad de la puesta en marcha más rápida de los tanques elevados. Contractualmente estaban previstos tanques de Hormigón Armado lo cual se demora bastante su puesta en marcha. En ese sentido esta fiscalización recomienda seguir la propuesta acordada entre las autoridades del MOPC y los representantes de la contratista, que consiste en la utilización de tanques metálicos prefabricados, ya que al ser prefabricados el plazo de instalación se reduce y por lo tanto su puesta en marcha en más rápida.
Por lo tanto, de este análisis se recomienda la eliminación de Ítems de tanque elevado de hormigón que no serán ejecutados y la inclusión de ítem nuevos que no estaban previstos en los documentos de la licitación.

Plazo de Ejecución:

Analizando la documentación presentada, ésta fiscalización de obras considera oportuno y prudente otorgar 90 (noventa) días de prórroga para la terminación de las obras, modificando lo estipulado en la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato A. Disposiciones Generales C.G.C (r)

CONCLUSIÓN

Del análisis y revisión de la propuesta de Convenio Modificatorio, se recomienda en seguir la propuesta de: *Ajuste de las cantidades y tipología de las fundaciones de los tanques elevados, Conexionado Hidráulico de los tanques elevados y el remplazo del material de los tanques elevados* y dejar a criterio del Gerente de obras la aprobación o no aprobación del mismo, obedeciendo lo establecido en las CGC del contrato en el numeral 4 Decisiones del Gerente de Obras, para proseguir con los trámites administrativos de rigor para la formalización del mismo.

Por su parte, por Memorándum L4785-SO N° 53/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, el Supervisor de Obras, Ing. Juan Pablo Patiño de la Coordinación Técnica y de Ejecución de Obras, menciona;

INFORME TÉCNICO

En fecha 30/07/2021, según Expediente MEU N° 31.343/2021, la Contratista Consorcio Chaco conformada por las empresas TOCSA SA y Rovella Carranza SA presenta el pedido de Convenio Modificatorio N°1, que corresponde al ajuste de cantidades realmente ejecutadas y a la incorporación de mejoras a la obra que son:

- Ajuste de cantidades de las fundaciones de los tanques elevados en función a los estudios de suelo realizados
- Modificación del conexionado hidráulico, modificación realizada en función al mejoramiento del sistema de carga a los tanques elevados (red de aductoras).
  - Modificación de los diámetros de subida y bajada de los tanques en función a los diámetros de llegada a los tanques elevados y de la cañería de conexión a las redes finas de distribución.
  - Instalación de Válvulas de Control de Nivel con Piloto de Altitud (en la licitación se previó la instalación de boyas que no son acordes al sistema de red de aductoras)
  - Remplazo del material de los tanques elevados de hormigón armado a metálico para su puesta en marcha más rápida que además son más económicos que los de hormigón armado convencional.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. N°

Ab. Jorge Luis Chaves Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5637/2021

Estos ajustes necesarios nos arrojan un aumento del **13,659%** del monto del Contrato.

Monto Original del Contrato	41.448.422.602
Variación del monto del Contrato	5.661.289.878
Monto del Contrato al CM1	47.109.712.480

Así también un aumento del plazo de obras en 90 días calendario que arroja un nuevo plazo de vigencia del contrato en 27 meses a partir de la orden de inicio.

Acompañando la propuesta se encuentra el Análisis de Precio Unitario de los nuevos Ítems, el Cronograma de Ejecución de Obra y la Curva de Avance Físico Financiero además de la Fundamentación Técnica correspondiente.

En tal sentido, esta Supervisión de Obras ha consensuado con la contratista de las obras, de manera a exponer sus observaciones a la solicitud planteada tanto en el cálculo de las planillas itemizadas y en las de Análisis de Precios Unitarios de ítems nuevos, como en el planteamiento de la Justificación Técnica y el Borrador de Convenio Modificatorio resultante.

Plazo de Ejecución:

NO R.D. El presente Convenio Modificatorio, amplía la vigencia del Contrato N° N123/2020. Extendiendo el plazo de ejecución de las obras en 90 días estipulado en la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato A. Disposiciones Generales C.G.C (r)

CONCLUSIÓN

Del análisis y revisión de la propuesta de borrador de Convenio Modificatorio, se concluye que el mismo es aceptable, por lo que no se presenta objeciones al mismo y se recomienda proseguir con los trámites administrativos de rigor para la formalización del mismo.

Estos aumentos de plazo y monto no otorgan de ninguna manera alguna condición más favorable a la contratista.

Teniendo en cuenta las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, que en el Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, Modificaciones, establece: "*3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.*", es decir, al variar el plazo y el precio en este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado menor al 15% del precio original, por lo tanto **no es necesaria la tramitación de la No Objeción del BID al Convenio Modificatorio** en concordancia a lo señalado en las Políticas del BID arriba descriptas y a la Ley Nº 4785/2012 que aprueba el Contrato de Préstamo y el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay en sus Estipulaciones Especiales: CAPITULO IV, Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.01 Adquisición de Obras y Bienes, por lo que se recomienda solicitar a la máxima autoridad ministerial la formalización del contrato correspondiente.

Rosario Godoy Redas
Abogado
Mat. C.S. N°51.7.3

Alg. Jesús Manuel [illegible]
Coordinador de Consultoría
Contratación y Ejecución
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 5637/2021

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 138/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas*".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 5.661.289.878 (guaraníes cinco mil seiscientos sesenta y un millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho) IVA Incluido, equivalente al 13,659 % de aumento, asimismo el plazo de ejecución de Obra se amplía 3 (tres) meses, respecto al Contrato SG Ministro N° 123/2020 suscripto con el CONSORCIO CHACO, en el marco del Llamado MOPC N° 11/2019 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALIDADES MENORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO DEL CHACO CENTRAL. LOTE 1, 2 Y 3". ID N° 343.693, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 4785/2012.

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el CONSORCIO CHACO, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer la cobertura correspondiente.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rudas
Abogada
Mat. C.S.J N°51.155

Alg. Jesús Ma[illegible]
Coordinad[illegible]
Convenio[illegible]
DAJ.-

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Encargado de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.